



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

1020

San Andrés Isla, 6 de noviembre del 2025.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)**

Habiendo transcurrido más de 5 días, a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la comunicación o Citación para notificación del oficio requerimiento de información entorno a la solicitud de fecha 01/10/25, presentada por el señor LINTON FORBES PIUSI, con radicado 20252540027397-R I-D 83979, toda vez que se desconoce la dirección donde recibirá correspondencia dicho peticionario, procede la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 que dispone:

*ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

Así las cosas, hoy 6 de noviembre de 2025 se procede a NOTIFICAR POR AVISO al señor **LINTON FORBES PIUSI** del oficio de fecha 2025-10-20 con radicado de salida 20251100010724-E expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de asunto requerimiento de información entorno a la solicitud de fecha 01/10/25, presentada por el señor Linton Forbes Piusi, con radicado 20252540027397-R I-D 83979, el acto administrativo antes relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que contra dicho oficio, no procede recurso alguno.

**Anexo:** Copia íntegra de Oficio de fecha 2025-10-20 con radicado de salida 20251100010724-E expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de asunto requerimiento de información entorno a la solicitud de fecha 01/10/25.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

Que el presente aviso se fija y se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co) el día 6 de noviembre de 2025 por el término de cinco (5) días hábiles y se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto: Rafael González C.  
Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Robles  
Archivo: Yasmin

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

1020  
San Andrés Isla,

Señor  
**LINTON FORBES PIUSI**  
Tel: 3104104683 - 3234175865  
San Andrés Isla

Al Contestar cite Radicado: **20251100010724-E** Id: **86146**  
Fecha: 2025-10-20 11:38  
Destinatario: LINTON FORBES PIUSI  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Folios: 2  
Anexos:0



Ref.: Requerimiento de información entorno a su solicitud de fecha 01/10/25.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud denominada reliquidación de pensión sanción, con radicado 20252540027397-R I-D 83979 presentada el día 01-10-2025 me permito informarle, que al revisar en su totalidad el documento en mención, se observa, que omitió indicar, la dirección donde recibirá la correspondencia, así como tampoco indico las razones en las que fundamenta su petición, como lo indica el numeral 2 y 4 del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. <Numeral **CONDICIONALMENTE** exequible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad **y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. **Las razones en las que fundamenta su petición.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la estricta finalidad de garantizarle el debido proceso dentro de la presente actuación administrativa, se le concede el término de un mes contados a partir de la notificación del presente requerimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 para que suministre la información referente a la dirección donde recibirá la correspondencia y cuáles son las razones en las que fundamenta su petición, para recepción de lo anterior, está dispuesta la Oficina de Archivo y correspondencia o las siguientes direcciones electrónicas [notificacion@sanandres.gov.co](mailto:notificacion@sanandres.gov.co) y [abogadogonzalezss@hotmail.com](mailto:abogadogonzalezss@hotmail.com) para así brindarle una respuesta de fondo al reclamo.

**ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> **En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión**

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

*de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Esperamos comprenda que la Administración Departamental en sus actuaciones debe implementar los lineamientos del orden normativo y legal para facilitar las relaciones con el ciudadano, y a su vez incrementar la eficiencia y la transparencia de la función pública, aplicando las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales.

Cordialmente,

**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto: Rafael González C.  
Reviso: Claudia Patricia Cifuentes Robles  
Archivo: Yasmin

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia